

de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo. — Forma de una coleccion de unidades. — Forma de un número cualquiera. — Condicion general de divisibilidad. — Aplicaciones. — Tabla de restos. — Ejercicios.

Pruebas de la multiplicacion y division por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera. — Utilidad de las propiedades de los números. — Prueba de la multiplicacion. — Prueba de la division. — Observacion.

Máximo comun divisor.

Máximo comun divisor de dos números. — Definiciones y consecuencias. — Principio fundamental. — Investigacion del máximo comun divisor de dos números. — Propiedades relativas al máximo comun divisor de dos números.

Máximo comun divisor de varios números. — Principio fundamental. — Procedimientos. — Teoremas relativos al máximo comun divisor de varios números. — Ejercicios.

Mínimo comun múltiplo.

Mínimo comun múltiplo de dos números. — Definicion y consecuencias. — Principios relativos al mínimo comun múltiplo de dos números.

Mínimo comun múltiplo de varios números. — Principio fundamental. — Procedimiento. — Teoremas relativos al mínimo comun múltiplo de varios números. — Ejercicios.

Números primos.

Principios fundamentales y Determinacion de estos números. — Definiciones. — Primeras proposiciones. — Formacion de una tabla de números primos. — Ejercicios.

Teoremas referentes á los números primos. — Nuevas proposiciones. — Ejercicios.

Aplicaciones de los números primos. — Descomposicion en factores primos. — Posibilidad de efectuarla. — Forma de un número con relacion á sus factores primos. — Investigacion de los factores primos de un número. — Observacion. — Ejercicios.

Investigacion de los divisores de un número. — Divisibilidad por descomposicion. — Formacion de los divisores. — Ejercicios.

Determinacion, en factores primos, del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo. — Nuevas reglas de formacion. — Ejercicios.

Fracciones.

Propiedades de las fracciones ordinarias. — Preliminares. — Magnitud. — Unidad ó módulo. — Fraccion. — Medicion de las magnitudes. — Cantidad.

Numeracion y algoritmo de las fracciones ordinarias. — Términos de la fraccion. — Nomenclatura y escritura de la fraccion. — Fracciones inversas. — Expresiones fraccionarias.

Transformacion de fracciones. — Principios fundamentales. — Reduccion de fracciones á un comun denominador. — Transformacion de la fraccion mayor que la unidad. — Simplificacion de fracciones. — Reduccion de fracciones al mínimo denominador comun. — Ejercicios.

Alteracion de las fracciones. — Principios relativos á la alteracion de las fracciones.

Operaciones con los números fraccionarios. — Adiccion. — Definicion. — Casos elementales de adiccion. — Adiccion de fracciones implícitas. — Ejercicios.

Multiplicacion. — Definicion. — Casos elementales de multiplicacion. — Producto de varios factores. — Multiplicacion de fracciones implícitas. — Fracciones de fraccion. — Ejercicios.

Division. — Definicion. — Cociente completo de dos números enteros. — Casos elementales de division. Division en forma implícita. — Ejercicios.

Fracciones complejas. — Extension de la notacion fraccionaria. — Generalidad de ciertas proposiciones. — Principios fundamentales. — Operaciones. — Adiccion y sustraccion. — Multiplicacion y Division. — Ejercicios.

Igualdades fraccionarias. — Definicion. — Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias. — Fracciones continuas. — Preliminares. — Origen y definicion de la fraccion continua. — Fracciones continuas periódicas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Intendente, por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta en esta Capital y en Lajas, la venta de una finca rústica compuesta de diez y seis cuerdas mil doscientas cincuenta y dos varas cuadradas de terrenos, sitas en el barrio de Costa, jurisdiccion de San German, hoy Parguera, término de Lajas, colindantes por el Norte y Este salitral; al Sud el mar y manglar del Estado á la orilla del Caño; y al Oeste mar y salitral procedentes de terrenos baldíos solicitados por Don Julio Agrait. La expresada subasta de venta se efectuará el día 20 de Abril próximo venidero á las dos de la tarde bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo del remate la suma de 33 pesos 48 centavos moneda oficial y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará, debiendo presentarse al Sr. Presidente de la Junta de esta Capital ó de la de Lajas, hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará carta de pago creditiva de haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria de Lajas, segun sea el punto en que se presente la cantidad de 167 pesos ó sea el 5 por 100 del valor de tasacion.

3ª Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo mas quince minutos y transcurridos terminará el acto cuando lo disponga el Sr. Presidente.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que éstos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años y en esta forma: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, ó sea cuando el remate se verifique á plazos, los pagos se harán precisamente en metálico otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, ántes que se le otorgue la escritura de propiedad.

6ª En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso tendrá un beneficio de 6 p. $\frac{1}{2}$ sobre el importe de cada uno.

8ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que fué rematada la finca el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta, la toma de posesion y los derechos Reales.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio en que fué rematada así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pró las cartas de pago creditivas del depósito consignado, á fin de que les sea entregada la cantidad consignada. Al que lo haya obtenido, no le será devuelto hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido al contado: el del primer plazo si se hubiese estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto-Rico, 20 de Marzo de 1886. — Manuel Maestre.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N..., N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones estipuladas para la venta en subasta pública de una finca rústica, sita en el término de Lajas, y conforme con ellas ofrece la cantidad de... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente:”

[1214] (Fecha y firma del licitador.) 3-2

El Excmo. Sr. Intendente por acuerdo fecha 18 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta en esta Capital y en Yauco, la venta de una finca rústica compuesta de 180 cuerdas 2153 varas cuadradas de terreno, sitas en el barrio de Guánica, sitio de Montalvo, de la jurisdiccion de Yauco, colindantes por el Norte, con terrenos de la sociedad Chatel y Guenard; al Sur monte manglar del Estado y zona marítima; al Este terrenos de Don Eduardo Quiñones y Vizcarrondo y al Oeste terrenos de Don Clemente Garcia, procedentes de terrenos baldíos solicitados por la sociedad Chatel y Guenard.

La expresada subasta de venta se efectuará el día 20 de Abril próximo venidero á las dos de la tarde bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo del remate la suma de 375 pesos 76 centavos moneda oficial y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con estricta sujecion al modelo que se insertará, debiendo presentarse al Sr. Presidente de la Junta de esta Capital ó de la de Yauco hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposi-

cion se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria de Yauco segun sea el punto en que se presente la cantidad de 18 pesos 78 centavos ó sea el 5 por 100 del valor de tasacion.

3ª Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales ó beneficiosas se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo mas quince minutos, transcurridos los cuales, terminará el acto cuando lo disponga el Sr. Presidente.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que éstos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años y en esta forma: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en iguales fechas de los años sucesivos. En el primer caso, esto es si la oferta fuere de contado el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso ó sea cuando el remate se verifique á plazos los pagos se harán precisamente en metálico otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos ántes que se le otorgue la escritura de propiedad.

6ª En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso tendrá un beneficio de 6 por 100 sobre el importe de cada uno.

8ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la finca, el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta, la toma de posesion y los derechos Reales.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio por que fué rematada y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pró las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que les sea entregada la cantidad consignada. Al que lo haya obtenido no le será devuelta hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate fuere de contado, el del primer plazo si estuviere estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto-Rico, 20 de Marzo de 1886. — Manuel Maestre.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N..... N....., vecino de....., segun la adjunta cédula de vecindad enterado de las condiciones estipuladas para la venta en subasta pública de una estancia sita en Yauco procedente de baldíos, conforme con ellos ofrece la cantidad de... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente....”

[1216] (Fecha y firma del licitador.) 3-2

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los Sres que á continuacion se expresan deberán presentarse en esta Contaduría general por sí ó por medio de apoderados, á recojer los conocimientos de fallos absolutorios, que les competen.

- Don Antonio Caamaño
- “ Manuel Cortala Quiñones
- “ Jacobo Gonzalez Salazar
- “ Teófilo Pazos del Valle
- “ Carlos Peñaranda
- “ Francisco Ulsera y Martí

Puerto-Rico, 13 de Marzo de 1886. — El Contador general, *Primo Ortega.* [1142] 3-3

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Los pagos del presente mes se verificarán en la forma siguiente:

- Día 27. — Seccion 4ª y 7ª
- 29. — 3ª y 5ª
- 30. — 6ª
- 31. — 2ª

Abril 2. — Pensiones en general.

— 3. — O santes, Jubilados y Retirados.

— 6. — Clases pasivas residentes en la Península.

Puerto-Rico, 18 de Marzo de 1886. — *F. Fabro.* (1160) 3-3